

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 535-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración**, a favor Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso de la **Escuela Camilo Zapata**; de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado el Barrio Meneses, de la ciudad, Municipio y Departamento de Managua; y que está debidamente inscrito bajo el Número: 45.359; Tomo: 638; Folios: 14-15; Asiento: 2º, Columnas Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. El bien inmueble que se otorgará en Asignación tiene un área original superficial de un mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados con cincuenta y tres centésimas de metro cuadrado (1,762.53 m²) que equivalen a dos mil quinientas varas cuadradas (2,500 vrs²), con los siguientes linderos, colindantes y medidas: "De la manzana número trece, entre la cuarta calle norte y segunda avenida este que mide frente dos sus lados varas y que se describe de la siguiente manera, partiendo del extremo sureste de la manzana número trece hacia el norte y sobre la línea que sirve de lindero con la segunda avenida este, se mide cincuenta varas de este frente, se dobla hacia el oeste y retira una línea paralela a la línea que sirve de lindero sur o sea la cuarta calle norte y se mide cincuenta varas, luego de este punto se dobla hacia el sur y se tira una línea paralela a la línea que sirve de lindero con la segunda avenida este, se mide cincuenta varas, luego de este punto se dobla hacia es este y sobre la línea que sirve de lindero con la cuarta calle norte, se mide cincuenta varas llegando así al punto de partida" (SIC); lo que permitirá al MECD cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto. 2 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto. 3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintisiete de noviembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.
